



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 545 fracción VIII del **Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a la patria potestad.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **25 de Septiembre de 2012.**

Segunda Lectura: **2 de Octubre de 2012.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen: **18 de Noviembre de 2014.**

**Decreto No. 637**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 97 / 5 de Diciembre de 2014.**



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



## H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

### P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del pleno de esta soberanía popular:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 545 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

### Exposición de motivos

La familia vista como una institución social, es el centro de convivencia donde los hijos aprenden, crecen, se desarrolla, tomando de sus integrantes los aspectos positivos y los valores que les lleguen a transmitir, es el lugar, en el que debe procurar mayor seguridad y estabilidad emocional a los menores, es donde se produce tranquilidad para los niños y las niñas, pero ¿Qué pasa cuando no es Así? Hoy en día estamos rodeados de diversos factores que ha contribuido a la desintegración familiar, a que ese lugar que era seguro, se rompa y se convierta en el peor horror para los menores, la VIOLENCIA DOMESTICA, ha cobrado un alto índice de rupturas familiares, pero mas allá de ello, esta el daño que ha ocasionado en la sociedad, entendida como una forma de agresión física,



## CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



emocional y/o sexual generada hacia los miembros que integran el núcleo de la familia, es decir, padres e hijos, estas actitudes de agresión, de maltrato, se convierten en de forma directa o indirecta en factores que afecta el desarrollo psicoemocional de los menores sean niños o niñas, estos actos son perpetrados por los padres, es decir, en casa, mamá o papá, son los protagonistas de escenas de violencia, que se traducen a golpes, amenazas e insultos, todo con el fin de llegar al sometimiento y control de la otra persona, generando, un estado de tensión, cuando este tipo de acciones son perpetradas, hacia uno de los progenitores de los menores y estos últimos son testigos de esa violencia, estamos ante la presencia de la violencia indirecta, pues los niños y las niñas hijos de esa pareja, son afectados indirectamente por esta circunstancia, causando en ellos situaciones de estrés y de inestabilidad emocional, contraria a lo que, debiera de procurarle su “familia”

Entre los derechos y obligaciones que, la figura de la Patria Potestad, confiere, se encuentran el de la protección, cuidado, respeto y amor hacia los hijos, que en el caso de la violencia familiar, se pone en riesgo grave, la estabilidad emocional de los menores.

Cabe señalar que cuando la violencia es ejercida de forma directa hacia los hijos es aun mas grave la situación y el daño emocional que se ocasiona en éstos, es importante mencionar, que no siempre quien tiene la obligación y el deber jurídico de denunciar estos actos que constituyen un delito lo hace, derivado de muchas circunstancias, es por ello, que, no es posible dejar al cuidado de personas de alto riesgo con índices de violencia y agresividad a menores que son el futuro de nuestro Estado, es importante proporcionales, la seguridad jurídica indispensable para el pleno desarrollo tanto físico pero sobre todo emocional y que en casa, con sus padres sea el lugar mas seguro y de no ser así se tomen las medidas necesaria para evitar que corran el riesgo de ser lesionados en su integridad



# CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



física, emocional y/ o sexual, pero mas allá de ello, evitemos que se conviertan en futuros agresores.

Una de las funciones de los padres hacia los hijos, es la convivencia por medio de la permanencia y estabilidad de sus relaciones, permitiendo satisfacer las necesidades de subsistencia y defensa, y no por el contrario ocasionando inestabilidad y terror.

Es por lo que solicito que tomen en consideración la reforma del artículo 545 de la Código Civil Vigente en el Estado con la finalidad de agregar una fracción que contenga que quienes ejerzan actos de violencia en el núcleo familiar ya sea de forma directa o indirecta, estén en posibilidad, una vez que se acredite, de perder los derechos que la patria potestad confiera, en razón que nuestros niños y niñas son lo mas importante de ellos es el futuro y el presente, debemos procurar su seguridad, deben estar protegidos, gozar de sus derechos, gozar de su infancia y recordarla como algo grato y feliz, pues de ello depende que en futuras generaciones el índice de violencia que existe en nuestras calles reduzca en gran medida, es por ello que desde esta tribuna solicito a todos ustedes compañeras y compañeros que respalden esta:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 545 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se Reforma y Adiciona el artículo 545 Fracción VIII del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 545.-** Los derechos que la patria potestad confiere a quien o quienes la ejerzan se pierden:

I. ...

II. ....

III. ...

IV. ....



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



V. ...

VI. ...

VII. ....

**VIII.-** Cuando el que la ejerza cometa actos de violencia familiar de forma directa, o indirecta en contra los menores.

Entiéndase por violencia familiar todas aquellas conductas que infrinjan maltrato y que causen daños, físicos, como lesiones visibles en el cuerpo; daños emocionales, como insultos, amenazas que afecten a la salud emocional de los menores y contribuyan al devaluó de su autoestima; y/o daños sexuales.

Las conductas de violencia familiar indirecta, son aquellas, en que existen maltrato que causa daño emocional, físico y/o sexual y que los y las menores han presenciado en la rutina diaria de sus progenitores, dichas conductas han producido en ellos una afectación grave en su integridad psicoemocional.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

**Saltillo, Coahuila a 25 de Septiembre de 2012.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.**